



RAD. 2020-00072-00

JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, diciembre quince (15) de dos mil veinte (2020)

INFORME SECRETARIAL:

Paso a su Despacho la demanda de acción de tutela de primera instancia, radicada con el N° 08-001-31-09-004-2020-00072-00, la cual es presentada por el doctor OMAR ANTONIO OROZCO JIMENEZ, en calidad de apoderado de los señores RAUL ALBERTO RADA ESCOBAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.129.532.658 de Barranquilla y ROCIO ESTHER ANTEQUERA PEÑA, identificada con la cédula de identidad No. 32.741.304 de Barranquilla, en contra de la ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA Y LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, informándole que tal como se observa en la página web del software de Justicia 21, nos correspondió por reparto efectuado por la oficina judicial el día 15 de diciembre de 2020, siendo las 03:24 08 pm, según lo consignado en el acta de reparto con secuencia 2391485.

Se hace necesario la vinculación de las aspirantes al cargo ofertado mediante la OPEC N° 70336 denominado Auxiliar Administrativo Código 407 grado 02 que se encuentran en la lista de elegibles estructurada a través de la Resolución N° 8320 (20202210083205) del 03 de agosto de 2020, emitida en el marco del Proceso de Selección N° 758 de 2018 Convocatoria Territorial Norte – Alcaldía de Distrital de Barranquilla, señoras YUMARIS MERCADO ESPINEL, identificada con la cédula de ciudadanía N° 22.618.000 y GREYSA SOFIA MARQUEZ BARRIOS, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.045.714.695, dado que son las personas que siguen en orden de elegibilidad en las posiciones 26º, 27º de la precitada lista de elegibles, y en virtud de la recomposición automática estarían ocupando en lo sucesivo el posición N° 1º y 3º en orden de elegibilidad. Se les puede ordenar su notificación a través del portal Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil y/o a través de la Alcaldía Distrital de Barranquilla. Lo anterior, a fin de hacer extensivo el trámite tutelar a los terceros con interés legítimo.

Se recibe en el día de hoy 15 de diciembre de 2020, a través del correo institucional por parte de la Oficina Judicial, y se le da trámite inmediatamente. Por lo anterior, sírvase proveer.

ASTRID PULIDO BALLESTEROS
SUSTANCIADORA

JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, diciembre quince (11) de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, este Despacho con el propósito de establecer si efectivamente ha habido vulneración o amenaza de violación de alguno o algunos de los derechos fundamentales constitucionales, cuya protección se implora a través de esta acción, conforme lo normado en el Decreto 2591 de 1991 y en el artículo 1º del Decreto 1382 de 2000 es competente para conocer la presente tutela, razón por la cual

RESUELVE:

1.- Admitir y tramitar la presente solicitud de ACCIÓN DE TUTELA presentada por los señores RAUL ALBERTO RADA ESCOBAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.129.532.658 de Barranquilla y ROCIO ESTHER ANTEQUERA PEÑA, identificada con la cédula de identidad No. 32.741.304 de Barranquilla, en contra de la ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA Y LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, vinculándose a las aspirantes al cargo ofertado mediante la OPEC N° 70336 denominado Auxiliar Administrativo Código 407 grado 02 que se encuentran en la lista de elegibles estructurada a través de la Resolución N° 8320 (20202210083205) del 03 de agosto de 2020, emitida en el marco del Proceso de Selección N° 758 de 2018 Convocatoria Territorial Norte – Alcaldía de Distrital de Barranquilla, señoras YUMARIS MERCADO ESPINEL, identificada con la cédula de ciudadanía N° 22.618.000 y



GREYSA SOFIA MARQUEZ BARRIOS, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.045 714 695, dado que son las personas que siguen en orden de elegibilidad en las posiciones 26º, 27º de la precitada lista de elegibles, y en virtud de la recomposición automática estarían ocupando en lo sucesivo el posición N° 1º y 3º en orden de elegibilidad. En consecuencia, se dispone

2 - Solicitar a la ALCALDIA DE DISTRITAL DE BARRANQUILLA Y LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y a las señoras YUMARIS MERCADO ESPINEL identificada con la cédula de ciudadanía N° 22 618 000 y GREYSA SOFIA MARQUEZ BARRIOS información sobre los hechos denunciados y demás explicaciones que consideren pertinentes en ejercicio de su derecho de defensa. Dicha respuesta debe surtir en un término no superior de dos (2) días, recordando que su información es entendida bajo la gravedad del juramento. Deberán anexar con carácter obligatorio en su respuesta el Certificado de Existencia y Representación Legal de la entidad, con fecha de expedición no mayor de un (1) mes

3.- Ordénese a la Alcaldía Distrital de Barranquilla y a la Comisión Nacional del Servicio Civil, notifique a través de su portal Web o de cualquier medio disponible, a las aspirantes al cargo ofertado mediante la OPEC N° 70336 denominado Auxiliar Administrativo Código 407 grado 02 que se encuentran en la lista de elegibles estructurada a través de la Resolución N° 8320 (20202210083205) del 03 de agosto de 2020, emitida en el marco del Proceso de Selección N° 758 de 2018 Convocatoria Territorial Norte – Alcaldía de Distrital de Barranquilla, señoras YUMARIS MERCADO ESPINEL identificada con la cédula de ciudadanía N° 22 618 000 y GREYSA SOFIA MARQUEZ BARRIOS identificada con la cédula de ciudadanía N° 1 045 714 695, de la admisión de la presente acción de tutela, con el fin de garantizar de esta forma el ejercicio del derecho de defensa en igualdad de condiciones frente a los demás sujetos intervinientes

4 - Practíquense las demás pruebas que sean necesarias para esclarecer los hechos materia de la presente tutela

5 - Por Secretaría notifíquese de manera eficiente a las partes y expídanse los oficios pertinentes

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


GLORIA AMPARO GIRALDO RUIZ
JUEZ